



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JORGE LUIS GUARIN QUINTERO C.C. 1.098.692.928
Correo: anadelcarmenariza@gmail.com
ACCIONADO: COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA CA&L S.A DE BUCARAMANGA
Correo: gerencia.financiera@cayl.co juridica@cayl.co
VINULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
Correo: dtsantander@mintrabajo.gov.co
COOMEVA E.P.S S.A
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com
ARL SURAMERICANA
Correo: notificacionesjudiciales@arlsura.com.co
AFP PORVENIR
Correo: nherrerav@porvenir.com.co y
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el 25 de febrero de 2021, y repartida a este despacho el 26 de febrero de 2021, se radica bajo la partida no. 68001-40-03-003-2021-00109-00 y pasa al despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 26 de febrero de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00109-00
Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por el Señor JORGE LUIS GUARIN QUINTERO, y en contra de la COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA CA&L S.A DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, petición. Trabajo, igualdad, viuda digna, respeto, favorabilidad, estabilidad laboral reforzada y en virtud de la no renovación del contrato de trabajo y por el estado de gestación de su esposa INDIRA LEONOR IGUARAN PELUFO.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, COOMEVA E.P.S S.A, ARL SURAMERICANA S.A, y a la AFP PORVENIR.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a todos los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por el Señor JORGE LUIS GUARIN QUINTERO, y en contra de la COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA CA&L S.A DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, petición. Trabajo, igualdad, vida digna, respeto, favorabilidad, estabilidad laboral reforzada y en virtud de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA - TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

la no renovación del contrato de trabajo y por el estado de gestación de su esposa INDIRA LEONOR IGUARAN PELUFO.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, COOMEVA E.P.S S.A, ARL SURAMERICANA S.A, y a la AFP PORVENIR.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a las direcciones de correo electrónico reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: Se advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Envíesele copia de la demanda de tutela y los anexos.

SEPTIMO: Tener como dirección de correo del accionante anadelcarmenariza@gmail.com , para la notificación de la presente acción tal y como lo autoriza en el escrito de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080ed5e6e37ea504cccee62cea968420c01ccdea38769015f11a4fd986301644**

Documento generado en 26/02/2021 12:16:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>